

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

93**PINTO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, adoptó acuerdo de establecimiento del precio público número 3.21, por prestación de servicios o realización de actividades deportivas, así como de la norma que lo regula, procediendo por medio del presente a la publicación del acuerdo adoptado, así como de los importes aprobados:

«Primero.—Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local de establecimiento del precio público por prestación de los servicios o realización de actividades deportivas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, quedando, por consiguiente, derogada la ordenanza del precio público por prestación de los servicios de actividades deportivas, salvo en lo que respecta al cuadro cuarto del artículo tercero, titulado “Tasa entradas eventos deportivos pabellón “Príncipes de Asturias”.

Segundo.—Adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local mediante el que se apruebe la regulación del precio público número 3.21, por prestación de los servicios o realización de actividades deportivas, cuyo texto consta en el expediente.

Tercero.—Dar a conocer las tarifas y la regulación del precio público por prestación de servicios o realización de actividades deportivas mediante anuncio colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

Cuarto.—Dar a conocer las tarifas y la regulación del precio público por prestación de servicios o realización de actividades deportivas mediante anuncio a insertar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinto.—Indicar, en la disposición final, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de establecimiento del precio público número 3.21, por prestación de servicios o realización de actividades deportivas, así como de la aprobación de la norma que los regula y la fecha de su entrada en vigor.»

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

CAPÍTULO I

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1

En ejercicio de las facultades concedidas en los artículos 41 y 127 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o la realización de actividades que se determinan en el artículo cuatro del presente.

CAPÍTULO II

CONCEPTO Y MODALIDADES DE PRECIOS PÚBLICOS

Artículo 2

1. Los precios públicos que se regulan constituyen la contraprestación por la prestación de servicios y realización de actividades administrativas de competencia local, realizados en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado al pago.

2. Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos serán los relacionados en el artículo 4.

CAPÍTULO III

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3

Están obligados al pago de los precios públicos las personas a las que se refieran, afecten o beneficien de modo particular, los respectivos servicios prestados o las actividades realizadas.

CAPÍTULO IV

BASES, TIPOS Y CUANTÍA

Artículo 4

La cuantía del precio público que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios, será la indicada a continuación:

MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN (INFANTIL)

MATRÍCULA ACTIVIDAD	5 €
---------------------	-----

DEPORTES INFANTILES (HASTA 15 AÑOS)

DEPORTES RAQUETA	DÍAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
TENIS	2 Días semana / Trimestre	35 €
TENIS (Intensivo) >12 años	1 Día semana / Trimestre	25 €
PADEL	2 Días Semana / Trimestre	35 €
FRONTENIS	2 Días semana / Trimestre	25 €
TENIS DE MESA	2 Días Semana / Trimestre	35 €
BADMINTON	2 Días semana / Trimestre	35 €
DEPORTES INDIVIDUALES	DÍAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
ATLETISMO	2 Días semana / Trimestre	25 €
GIMNASIA RÍTMICA	2 Días Semana / Trimestre	35 €
ESGRIMA	2 Días Semana / Trimestre	35 €
TAEKWONDO	2 Días semana / Trimestre	35 €
KÁRATE	2 Días Semana / Trimestre	35 €
DEPORTES COLECTIVOS	DÍAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
FÚTBOL - 7	2 Días semana / Trimestre	35 €
FÚTBOL SALA	2 Días Semana / Trimestre	35 €
BALONCESTO	2 Días semana / Trimestre	25 €
BALONMANO	2 Días Semana / Trimestre	25 €
VOLEIBOL	2 Días semana / Trimestre	25 €
AYUDAS AL DEPORTE INFANTIL	DÍAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
COMBINADO 2 DEPORTES TIPO I	4/Días semana/Trimestre	45 €
COMBINADO 2 DEPORTES TIPO I y TIPO II	4/Días semana/Trimestre	55 €
COMBINADO 2 DEPORTES TIPO II	4/Días semana/Trimestre	65 €

TIPO I – Deporte con cuota trimestral de 25 €.

TIPO II – Deporte con cuota trimestral de 35 €.

Descuentos del 15 % sobre el precio de las actividades para padres en situación de desempleo, padres o hijo inscrito con discapacidad superior al 33 % y familias numerosas.

Descuentos del 15 % para hermanos inscritos en las actividades deportivas infantiles.

Descuentos no acumulables entre sí.

MATRÍCULA DE INSCRIPCIÓN (ADULTOS)

MATRICULA ACTIVIDAD	10 €
---------------------	------

DEPORTES Y ACTIVIDADES ADULTOS (A PARTIR DE 16 AÑOS)

DEPORTES RAQUETA	DIAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
TENIS	2 Días semana / Trimestre	48 €
TENIS INTENSIVO (90 min)	1 Día Semana / Trimestre	36 €
PADEL	2 Días Semana / Trimestre	48 €
FRONTENIS	2 Días semana / Trimestre	48 €
TENIS DE MESA	2 Días Semana / Trimestre	48 €
BADMINTON	2 Días semana / Trimestre	48 €
DEPORTES INDIVIDUALES	DIAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
TAEKWONDO	2 Días semana / Trimestre	48 €
KÁRATE	3 Días Semana / Trimestre	48 €
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	DIAS SEMANALES / TRIMESTRE	CUOTA TRIMESTRAL
YOGA	2 Días semana / Trimestre	48 €
AEROBIC	2 Días Semana / Trimestre	38 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2 Días semana / Trimestre	28 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	3 Días semana / Trimestre	38 €
STEP	1 Días semana / Trimestre	22 €

Descuentos del 15 % sobre el precio de las actividades para padres en situación de desempleo, padres o hijo con edad no superior a 18 años inscrito minusválido con discapacidad superior al 33 % y familias numerosas.

Descuentos del 15 % para Mayores de 65 años o jubilados/s.

Descuentos no acumulables entre sí.

CAPÍTULO V**Obligación de pago****Artículo 5**

La obligación de pagar el precio público nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPÍTULO VI**Normas de gestión****Artículo 6**

El pago de este precio público correspondiente al inicio de la temporada se realizará con carácter previo a la prestación del servicio o actividad.

Artículo 7

- El abono se realizará por tarjeta de crédito en el primer pago como nuevo usuario en el momento de inscripción.
- El resto de abonos se realizará por domiciliación bancaria con pago trimestral.
- El paso del recibo se realizará con antelación al comienzo del trimestre.
- Costes de devolución del recibo correrán a cargo del usuario.

- e) La devolución del abono de inscripción o trimestre sólo se realizará en casos excepcionales (baja médica con certificado que lo acredite).

Artículo 8

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9

Las deudas por precios públicos, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir el cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Terminado dicho período los Consorcios, Organismos Autónomos o Servicios Municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas, para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no regulado específicamente en esta norma, será de aplicación la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, y en particular lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 3 de abril, de Tasas y Precios Públicos en la redacción dada por Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, la Ordenanza núm. 3 de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependa de él, la Ordenanza Fiscal núm. 1 – General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y el resto de la normativa que regula esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente precio público por prestación de servicios o realización de actividades Deportivas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Pinto, a 23 de noviembre de 2010.—El alcalde, Juan José Martín Nieto.

(03/45.440/10)